

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 64  
Fecha: 23.09.2013

Asunto:  
**Subvenciones a Programas  
de Formación con Prácticas  
Profesionales**

Estimado asociado:

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de hoy publica la Orden 5875/2013, de 12 de septiembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan para este ejercicio **subvenciones para financiar las actuaciones incluidas en el Programa específico de formación y prácticas profesionales asociadas para la inserción laboral de desempleados.**

El **objetivo** de la Orden es la **inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados**, ya que un mayor conocimiento por los trabajadores de la realidad del sector productivo mejora sus posibilidades de inserción profesional en él. Por ello se **completa la actividad formativa con una experiencia laboral real en empresas.**

Las **características** del programa son las siguientes:

a) **Objeto:**

- Estas prácticas **no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre los alumnos y las empresas** (Preámbulo).
- Se **financiarán acciones de formación** de oferta con prácticas profesionales no laborales asociadas, correspondientes a **especialidades formativas presenciales, no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad** (art. 1.1).
- Se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para **compensar a las empresas** por los gastos directamente derivados de la realización de las prácticas (art. 1.2).
- Se regula el procedimiento de concesión de **becas a los alumnos** que participen en el programa (art. 1.3).

b) **Financiación:** El crédito disponible es 10.786.188 € (art. 3.1).

c) **Beneficiarios** (art. 4):

- En cuanto a la financiación de acciones de formación para el empleo, serán beneficiarios **los centros de formación** previstos en el art. 9.1 del RD 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que **estén inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad de Madrid para impartir las especialidades formativas** para las que solicita subvención de las **recogidas en el Anexo III** de esta Orden.
- En cuanto a las **empresas, deben suscribir un acuerdo de prácticas profesionales no laborales con un centro de formación beneficiario** de las subvenciones para financiar las acciones formativas concedidas en el marco de la presente Orden.

d) **Destinatarios** (art. 5): **Desempleados inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid que lleven más de un año en situación de desempleo o no dispongan de experiencia laboral previa.**

e) **Principales obligaciones de los beneficiarios** (art. 6):

- Centros de formación: Impartir las acciones formativas; contratar un seguro de accidentes (también in itinere); posibilitar la realización de prácticas a todos los alumnos formados en el propio centro (acreditando por escrito el ofrecimiento y la aceptación o rechazo); designar un tutor; colaborar en el seguimiento, tramitación y control.
- Empresas: Realizar las prácticas en un centro ubicado en la Comunidad de Madrid (salvo autorización excepcional de la Dirección General de Formación); designar un tutor de empresa.

f) **Solicitud** (art. 13): El plazo será de **15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Orden**, entendiéndose realizada para **15 alumnos**, que es la cifra máxima de alumnos a subvencionar (art. 18.2).

En la solicitud el centro de formación firmará el compromiso de facilitar a los alumnos la realización de **500 horas de prácticas no laborales** relacionadas con la formación recibida (art. 13.6,a).

Podrán presentarse preferentemente en el registro auxiliar de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, Vía Lusitana, 21, Madrid. El modelo de solicitud y los anexos se encuentran en el portal de empleo de la página web de la Comunidad de Madrid, [www.madrid.org](http://www.madrid.org) (art. 13.9).

g) **Procedimientos de concesión** (art. 15): **La subvención máxima es de 150.000 € por centro de formación.**

- h) Ejecución de las acciones formativas (art. 21.2): La **duración diaria de las acciones será, como regla general, de 6 horas diarias**, hasta un máximo de 8.
- i) Los beneficiarios de la subvención podrán solicitar el **pago anticipado de hasta el 75%** de la subvención concedida (art. 22.1).
- j) Los alumnos percibirán una **beca diaria de hasta 12€** por asistencia efectiva a la formación o a la práctica asociada.
- k) Las **prácticas no laborales** se realizarán durante **500 horas** en actividades relacionadas con su formación (art. 26.1).
- l) **Las empresas que colaboran en la realización de las prácticas profesionales podrán recibir hasta un máximo de 2€ por alumno y hora. Sólo serán compensables los costes laborales del tutor, el importe de la prima de seguro de accidentes de los alumnos y los gastos de uniformidad obligatorio, vestuario y equipamiento** (art. 29.2).  
**Sólo tendrán derecho a compensación** aquellas prácticas profesionales no laborales con **duración superior a 6 ó más horas diarias, hasta el límite de la jornada laboral completa**, salvo autorización de la Dirección General de Formación (art. 29.3).
- m) **La solicitud de subvención por las empresas se solicitará por ellas, a través de los centros de formación** con los que concertaron el correspondiente acuerdo de prácticas, en el modelo **previsto en el anexo V, hasta el 15 de noviembre de 2014** (art. 30). No cabe solicitar anticipo (art. 31.3).

El texto completo de la Orden se halla en el siguiente enlace:  
[http://w3.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2013/09/23/BOCM-20130923-6.PDF](http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2013/09/23/BOCM-20130923-6.PDF)  
Confiando en que esta información resulte de su interés, le envío un cordial saludo,

Beatriz Aguirre Cavero  
Directora de Asuntos Laborales